

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de proveer acerca de la solicitud efectuada por la señora MARISOL IRAL VILLARRAGA para pago de los títulos consignados a la cuenta judicial del Despacho, se observa que el saldo a favor de la beneficiaria que arrojó la última actualización del crédito conforme a lo resuelto en el auto datado del 13 de agosto de 2019 visible a folios 60 a 62, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito se está por agotarse.

Por lo anterior se accederá parcialmente al pago, con los depósitos 0704 y 5331, condicionando el 2958 a la actualización del crédito para su entrega.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. INCORPORAR la solicitud de pago enviada vía correo electrónico, sin ser tenida en cuenta, por lo considerado, para que obre y conste.
2. AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales con números 0704 y 5331 conforme lo considerado.
3. ABSTENERSE de autorizar la entrega del depósito judicial con número 2958.
4. REQUERIR a la parte actora a fin de que presente la actualización del crédito, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

99700b93b82345021e1b3c8a1e0c237d7342b3e1d54aece1c10cae29638137e9

Documento generado en 11/12/2020 10:38:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>